



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5754

FECHA:

18 DIC. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996 y el Decreto 1076 de 2015;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "Planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente"*

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial N°1076 del 26 mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional; Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetaran la recuperación conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5754-133
18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el manejo de los bosques como soporte de la diversidad biológica, es una tarea esencial del Estado, en conjunto con la comunidad y el sector privado, que debe adelantarse dentro del principio de sostenibilidad, como estrategia de conservación y aprovechamiento racional del recurso, buscando optimizar los beneficios de los servicios ambientales, sociales y económicos derivados del aprovechamiento forestal.

Que el Artículo 2.2.2.3.1.1., del Decreto 1076 de 2015, define las medidas de compensación como "Las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados".

Que el artículo 2.2.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece en su parágrafo segundo que por razones de utilidad pública si se requiere sustraer bosque ubicados en terrenos de dominio público para realizar aprovechamientos forestales únicos, el área afectada deberá ser compensada, como mínimo por otra de igual cobertura y extensión en el lugar que lo determine la administradora del recurso.

Que de acuerdo a las funciones misionales la Corporación, otorgó Permiso de Aprovechamiento Forestal Único mediante la **Resolución N°3323 de Diciembre 04 de 2014**, a la Gobernación del Departamento del Magdalena, para aprovechar 617 árboles en el desarrollo del proyecto denominado **Rehabilitación de la vía Santa Marta al corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena**.

Que dentro de la resolución anterior, se impuso una obligación concerniente específicamente a realizar actividades de siembra de 6170 forestales, en una proporción de 1:10 o sea, establecer 10 árboles por cada uno aprovechado, en compensación a las acciones efectuadas por el desarrollo del proyecto las cuales fueron establecidos en áreas ecológicamente equivalentes del área de influencia del proyecto favoreciendo la conectividad ecológica del ecosistema y aprobada la siembra mediante oficio N°001106 de fecha 06 de Mayo de 2016.

Que el acto administrativo inicial el cual concedió el permiso de Aprovechamiento Forestal, a solicitud de la Gobernación del Departamento del Magdalena, fue modificado mediante la **Resolución N°0206 del 05 de Febrero de 2016**, con el propósito de la inclusión de 189 nuevos forestales a talar, por encontrarse en condiciones de riesgos de caída y por el trazado del proyecto ameritaban de la actividad.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5754

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En consecuencia de la modificación, la Corporación impuso realizar una nueva compensación de siembra de 5670 árboles, en una relación de 1:30 es decir, por cada árbol aprovechado establecer 30, como castigo al no tener la empresa una buena planeación del trazado de la obra, imprevistos generados y por el impacto generado en su ejecución.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo N°3971 de Mayo 16 de 2018, la Gobernación del Departamento del Magdalena, a través de la oficina de Gerencia de Proyecto, presentó Plan de Establecimiento y Compensación Forestal, en cumplimiento a la Resolución 206 de fecha 05 de febrero de 2016, para que el mismo sea evaluado por parte de la autoridad ambiental, definiendo criterios metodológicos y áreas potenciales para la realización de la compensación.

Con Auto N°751 de Mayo 30 de 2018, se admite el documento anterior y se ordena su remisión al Ecosistema Sierra Nevada, con el objetivo de designar un funcionario para que revisara y evalué lo presentado, debiendo emitir el correspondiente concepto técnico.

En cumplimiento a la disposición anterior, se emitió informe técnico de fecha 27 de Agosto de 2018, donde se consignó lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

(...)

Atendiendo la orden impartida por el coordinador del ECSNSM, se procede en acato a lo ordenado a través del Auto 751 de Mayo 30 de 2018, a la evaluación por el suscrito de la documentación aportada en los siguientes términos:

DESCRIPCION DE LA DOCUMENTACION APORTADA BAJO EL RADICADO N°3971 DEL 16 DE MAYO DEL 2018.

Dentro de los planes a compensar, se enmarca en ofrecer una respuesta a los interrogantes de ¿Qué, Cuánto?, ¿Dónde? y ¿Cómo? , que son los lineamientos establecidos en el manual de compensación y que nos ayudan a dar una respuesta a las necesidades y requerimiento del área afectada. Teniendo en cuenta estos pasos y analizada la documentación radicada bajo el consecutivo N°3971 de 2018 contenida en 41 folios, se sintetiza la información bajo los siguientes términos.

DIAGNOSTICO TECNICO.

La Gobernación del Magdalena a través de su oficina de Gerencia de Proyectos, presentó a CORPAMAG, propuesta de áreas para efectuar la Compensación Forestal, en cumplimiento



1700-37

RESOLUCIÓN N°

5 7 5 4

FECHA:

18 DIC. 2019

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

a la Resolución 0206 de Febrero 05 de 2016 y el documento lo denomina "Plan de Compensación Forestal".

El documento aportado contiene los siguientes ítems; resumen, introducción, propuesta técnica, área de estudio, alcance del plan único de compensación, objetivos, metodología, compensación por flora, compensación por aprovechamiento forestal, metodología para la reforestación, compensación del recurso de fauna, resultados esperados, cronograma, presupuesto etc.

En la propuesta técnica se describen algunas áreas como alternativas de compensación identificando los ecosistemas naturales afectados sobre el proyecto de Mejoramiento y Rehabilitación de la vía Minca – Santa Marta, para la plantación de 5.670 árboles, especificándose áreas seleccionadas potenciales donde se realizará las actividades de reforestación las cuales se encuentran localizadas dentro de las subzona de la cuenca del río Manzanares.

El documento presentado por la Gerencia de Proyectos del Departamento del Magdalena, hace un análisis de posibles áreas donde realizar la compensación y describe varias alternativas de ecosistemas equivalentes aplicando el Manual de Compensación especificando las siguientes:

Alternativa A – Ronda hídrica La Danta, Japón y La Tigrera, con un área de 755,9 Ha, alude a las microcuencas hídricas ubicadas al flanco derecho de la vía que comunica Santa Marta con el corregimiento de Minca. Esta alternativa agrupa área de ecosistemas naturales ecológicamente equivalentes muy amplia comprendida por una vegetación de bosque seco de galería y conforman el portafolio de áreas a restaurar, de igual forma se encuentra cercana al área afectada.

Alternativa B – Ronda hídrica Japón y La Tigrera: Corresponde a la microcuenca con un área de 13144, 4 Ha, y corresponde a la quebrada Japón derivada de la Tigrera, comprendida al lado izquierdo de la vía que comunica a Santa Marta con el corregimiento de Minca, en esta también hay una amplia zona natural ecológica de ecosistemas equivalentes, predomina por especies de bosques seco sobre las riberas de las quebradas mencionadas.

Alternativas	Sector	Localización
A	Microcuenca de la Quebrada La Danta – Japón - Tigrera	Vereda Tigrera- corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta.
B	Microcuenca de la Quebrada Japón y Tigrera	Vereda Tigrera- corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5754

18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El documento define las áreas, las cuales deben ser georreferenciadas al momento de la siembra para corroborar específicamente la zona donde se realizará la actividad de reforestación.

- ① *Una vez analizadas las áreas previamente se considera que el proyecto de reforestación debe encaminarse a efectuar una reforestación protectora y las áreas que deben tenerse en cuenta son las zonas de ronda hídrica de la Quebrada La Danta, Japón y La Tigrera, zona rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena.*

VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR:

Se inspeccionaron las áreas propuestas dentro del Plan de Compensación Forestal que tiene una conectividad donde se agrupan cartográficamente en las subzonas hidrográficas que corresponde a la subcuenca hidrográfica Manzanarés, donde se presentan suelos para su restauración, rehabilitación y recuperación.

Que en los recorridos realizados por las dos alternativas propuestas, se seleccionó la microcuenca de la quebrada Japón, La Danta y La Tigrera.

Área seleccionada que fue analizada en la evaluación del documento presentado previamente a la Corporación por la misma Gerencia de Proyecto del Departamento del Magdalena, donde definió adelantar el proyecto de compensación que son áreas de restauración, de igual forma se encuentra cercana al área afectada por el proyecto.

CONCEPTO

Analizando las alternativas y los criterios de campo que son el de valorar los ecosistemas equivalentes estratégico, nodos de conectividad y zonas que hacen parte de la vegetación seca Subxerofitia y Xerofitia árida en las crestas de cerros y cerca de algunas quebradas que son estratégicas y sirven como procesos de protección al recurso hídrico en la zona media de la cuenca se analizó los predios y las estrategias que adelanta la corporación con el propósito de reestablecer y mantener la conectividad entre hábitats naturales, asegurando el paso y el refugio de animales, como también la diseminación de especies vegetales y sus diferentes procesos ecológicos (Bennet 1998), transformándose en una herramienta de conservación de los recursos naturales (Canet 2007). Se adopta la alternativa A, que nos da la posibilidad de cumplir con las estrategias que se plantea por parte de la CORPORACION según sus planes de compensación y mejoramiento de las unidades de paisaje con los moradores de la zona.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

De acuerdo a visitas de inspección ocular y evaluación del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal (PEMF) presentado por la Gerencia de Proyecto del Departamento del Magdalena, en cumplimiento a la Resolución N° No 0206 de Febrero 05 de 2016, del Aprovechamiento Forestal Único, otorgado para el proyecto de Mejoramiento y Rehabilitación de la vía Minca – Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena, es procedente la viabilidad para el inicio de las actividades establecidas en la programación dentro del (PEMF), localizado en el sector de la microcuenca de la quebrada Japón, La Danta y La Tigrera, zona rural del Distrito de Santa Marta, Departamento de Magdalena.

Dentro del Plan de Establecimiento Forestal detallan las actividades a desarrollar y cronograma, el mantenimiento debe realizarse por un (1) año para esta segunda parte del proyecto debido a que se las especies a sembrar corresponden a 1.5 a 2 metros de altura, para garantizar su sostenibilidad y en caso que se requiera aislamiento debe hacerse para proteger la siembra.

Las especies a sembrar deben caracterizarse por ser árboles nativos, de rápido o mediano crecimiento, de fácil, reproducción vegetativa y tolerante a la luz.

Que de acuerdo a las especies potenciales para compensación presentada dentro del Plan de compensación Forestal, se encuentran las siguientes:

NOMBRE COMUN	ESPECIE	N° DE ARBOLES A PLANTAR	N° DE HAS	Densidad de Siembra/ Ha
RESBALA MONO	<i>Bursera simaruba</i>			
GUAYACAN	<i>Bulnesia arborea</i>			
UVITO	<i>Cordia alba</i>			
CEIBA BLANCA	<i>Hura crepitans</i>			
SANTA CRUZ	<i>Astronium graveolens</i>			
CARACOLI	<i>Anacardium excelsum</i>			
TOTAL		5.670	7	810

RECOMENDACIONES: *Para el mantenimiento se deben aplicar insumos orgánicos para el desarrollo de la plantación, control de plagas y enfermedades y realizar los aislamientos siempre y cuando lo ameriten"*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5754
18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico de fecha 27 de Agosto de 2018, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, donde se determinó el Qué, Cómo, Dónde y Cuándo compensar?, se considera viable aprobar el Plan Único de Compensación, presentado por la Gobernación del Departamento del Magdalena, en cumplimiento al Acto Administrativo Modificatorio N°0206 del 05 de febrero de 2016, Aprovechamiento Forestal otorgado mediante Resolución inicial N°03323 del 04 de Diciembre de 2014), para desarrollar el proyecto de Mejoramiento y Rehabilitación de la vía que de Santa Marta conduce al corregimiento de Minca, área rural del Distrito de Santa Marta, jurisdicción del Departamento del Magdalena. Expediente 3673.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General en uso de sus funciones legales;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan Único de Compensación Forestal, presentado por la Gobernación del Departamento del Magdalena, en cumplimiento a la obligación impuesta dentro de la Resolución Modificatoria del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único (Resolución N°0206 del 05 de Febrero 2016), Aprovechamiento Forestal Único, otorgado mediante Resolución inicial N°03323 del 04 de Diciembre de 2014, de acuerdo a la parte considerativa del presente proveído y en lo provisto en la siguiente tabla:

TOTAL INDIV.	POSIBLES ESPECIES	TAMAÑO	DENSIDAD SIEMBRA/HA	TOTAL HAS	ZONAS PROPUESTAS	MANTENIMIENTO
5670	Resbalamono, Guayacán Uvito Ceiba blanca Santacruz Caracolí,	1.5 a 2.0 Metros de Altura	810 Arboles por Ha	7 HAS Aprox.	ALTERNATIVA- A Entre La Quebrada La Danta, Japón y Tigrera Vereda Tigrera, corregimiento de Minca, zona rural del Distrito de Santa Marta.	1 año



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

5 7 5 4
18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTICULO SEGUNDO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. informar a esta Corporación, el inicio de las actividades planteadas en el presente Plan Único de Compensación y presentar informes del avance bimensualmente.
- b. Que las actividades propias del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, establecidas en el documento se desarrollen de acuerdo a lo planteado en el documento presentado y acorde para obtener el pleno éxito de las actividades.
- c. Se debe verificar la textura de los suelos de la zona del proyecto, si son arenosos o arcillosos, cantidad y tipo de nutrientes que se requieren para la disponibilidad de los forestales a plantar.
- d. El material forestal debe proceder de viveros o productores certificados que figuren inscritos en los registros oficiales correspondientes, garantizando la calidad genética y cumpla las condiciones fitosanitarias exigidas.
- e. Se recomienda una vez se efectúe la rocería del terreno se debe preparar el suelo para facilitar el arraigo y la primera etapa de desarrollo de la planta, es lo que se denomina "ahoyado". Es bueno hacerlo con la debida antelación, ya que con el tiempo mejoran las propiedades de la tierra.
- f. Para las actividades de rocería y/o preparación del terreno del plan de establecimiento, se deberán utilizar exclusivamente métodos manuales. Por tanto, dicha actividad no podrá efectuarse con métodos mecánicos (tractores de oruga, buldócer y retroexcavadora).
- g. El hoyo deberá ser lo suficientemente profundo y ancho para proporcionar a la planta suficiente tierra removida que facilite el arraigo inicial y acumule la humedad necesaria para que las nuevas raíces se establezcan.
- h. Que los hoyos de la plantación tengan unas dimensiones holgadas según la característica y proporción del tallo y raíces, que la tierra extraída sea devuelta al hoyo libre de piedras, raíces, palos, etc., procurando que esté lo más suelta posible.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5754

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- i. La densidad de siembra debe ser como mínimo de 810 árboles por hectárea, respetando las distancias mínimas para que los árboles puedan desarrollarse bien, para un total de 5670 individuos forestales con altura de 1,5 a 2 metros, arrojando un aproximado de 7 hectáreas reforestadas aproximadamente, darles mantenimiento por un año y garantizando el 90% de supervivencia.
- j. En el hoyo de plantación, que estará relleno de tierra suelta y removida, se abre un pequeño agujero en el que se introduce el cepellón o la raíz, de manera que la planta quede totalmente recta, apretando la tierra de alrededor de la planta primero con el puño y posteriormente con el pie, cuidando que no queden bolsas de aire alrededor del cepellón. Es muy importante que el forestal quede enterrado justo hasta el cuello de la raíz.
- k. Los residuos sólidos como materiales plásticos y sacos deben disponerse en sitios adecuados, que no afecten cursos de agua, ronda hídrica ni el área donde se pretende desarrollar la siembra.
- l. Se recomienda fertilizar el suelo si éste es pobre en nutrientes, según lo manifiesten los análisis de suelo, preferiblemente con abonos orgánicos y/o compuesto de nitrógeno, fósforo y potasio, preferiblemente los orgánicos, siendo el más aconsejable para los suelos forestales un abono de liberación lenta.
- m. El abono no debe tocar la raíz, para eso hay que disponerlo a unos 20 cms de la planta y un poco enterrado. Un exceso de abono puede ser contraproducente.
- n. Se deberá garantizar el riego de los forestales en época de sequía hasta que desarrollen las actividades de mantenimiento.

ARTICULO TERCERO: Las actividades de mantenimiento y seguimiento estarán orientadas a garantizar el prendimiento y la dominancia sobre las especies no deseables que compiten por el área, agua y disponibilidad de nutrientes, la frecuencia con la que se implementa esta actividad está en función a una programación y silvicultura de cada especie.

ARTICULO CUARTO: La Corporación realizará el seguimiento a partir de las actividades de la siembra y cada vez que se presenten informes para verificar el prendimiento y desarrollo de la plantación, hasta completar (1) un año de mantenimiento, por lo anterior la empresa deberá asumir los costos de los seguimientos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

5754

FECHA:

18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO QUINTO: El recibo satisfactorio para el cierre de la obligación solo podrá darse una vez termine el mantenimiento de la plantación, según el estado de la siembra y desarrollo de las especies garantizando un 90% de supervivencia del total de los forestales establecidos o antes si el prendimiento y adaptabilidad de los forestales así lo ameritan.

ARTÍCULO SEXTO: Se deberá incluir un registro fotográfico secuencial de la plantación, de tal manera que permitan observar el estado de desarrollo en cada período, para lo cual se deberán tener los mismos puntos de observación en la toma del registro.

ARTICULO SEPTIMO: La Gobernación del Departamento del Magdalena, en el primer informe de avance deberá presentar las coordenadas del polígono que delimita el área donde se realizará la siembra de los 5670 forestales correspondiente a 7 hectáreas a compensar y que se encuentren plasmados en la alternativa expuesta dentro del plan de compensación.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la señora Gobernadora del Departamento del Magdalena o quien haga sus veces o en su defecto al apoderado según poder debidamente constituido.

ARTÍCULO NOVENO.- Ordénese la publicación de la parte resolutive en la página web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO.- Copia del presente proveído debe ser enviado al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez
Proyectó: Maricruz Ferrer Fernández
Revisó: Sara Díaz Granados Cuenca

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

5754

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

18 DIC. 2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, UN PLAN DE ESTABLECIMIENTO Y COMPENSACION FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del () se notifica personalmente el contenido del
presente proveído. _____ al
señor(a) _____, quien exhibió la C.C. No _____
expedida en _____, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente: 3673

* fene con subdrecion: confirm.